



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42017

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA YOLIMA PALACIO ECHEVERRY, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 266 respuesta radicado No. 2021RE13894 del 17 de diciembre de 2021; Solicitud Rectificación de Datos.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Agosto 19 de 2022

Fecha del Aviso: Noviembre 25 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. YOLIMA PALACIO ECHEVERRY

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-32151 del 19 de agosto de 2022 se citó para notificación personal de la Resolución No. 266 del 19 de agosto de 2022, como respuesta a la petición con radicado No. 2021RE13894 del 17 de diciembre de 2021; Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución No. 266 del 19 de agosto de 2022, en respuesta a la Solicitud que versa en una Solicitud Rectificación de Datos, por parte de YOLIMA PALACIO ECHEVERRY, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

ESPACIO EN BLANCO.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado diecisiete (17) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se radicó solicitud por parte de la señora YOLIMA PALACIO ECHEVERRY, a la cual le fue asignado el radicado N°. 2021RE13894, la cual tiene como finalidad que está Oficina Catastral, proceda a "modificar la dirección de mi vivienda", del predio, identificado con la Matricula Inmobiliaria N°. 280-30554.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la petición y la base catastral, se logró establecer en primera medida que, la solicitud no cumple con el requisito sine qua non y es que toda petición debe ser clara y precisa como se enseña en el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015,

(...)

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y ó apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que debe estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar íntegramente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

PARÁGRAFO 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

(...)

Y ante la no claridad en la misma, se determinó como tal, en vista a que hace mención de la vivienda con dos (2) direcciones, pero no se anexa documento que soporte lo narrado en el oficio; así mismo analizada toda la información en el sistema catastral arrojó que la propiedad sub examine no está registrado en el sistema antes mencionado por lo que deberá hacer el debido registro.

Por lo anterior, es pertinente aclarar que para el registro o incorporación de dicho predio a la base Catastral debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 6 del Decreto N°. 254 del 22 de septiembre de 2021 en los siguientes términos:

(...)

"ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES. Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 del presente decreto, para cada trámite y servicio relacionados en los siguientes artículos, deberán allegarse estos requisitos, según corresponda:

- a. Títulos de dominio: Escritura pública, acto administrativo o sentencia debidamente registrada, acompañado de las modificaciones, aclaraciones y correcciones con sus respectivos anexos, si los hay.
- b. Acreditación de los hechos de posesión u ocupación: entre los medios probatorios se pueden presentar: Promesa de compraventa, declaración y pago de impuesto predial, declaración juramentada, certificación expedida por la junta de acción comunal, recibo de pago servicios públicos domiciliarios (acueducto, energía o gas) a nombre del poseedor u ocupante, entre otros medios de prueba. Así mismo, se tendrá en cuenta las escrituras públicas que contengan declaración de posesión regular ante notario público y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble (Ley 1183 de 2008).
- c. Reglamento de propiedad horizontal: Mediante escritura pública, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si los hay.
- d. Levantamientos planimétricos y topográficos: En caso que para el trámite se especifique como requisito levantamiento planimétrico o topográfico, se debe garantizar: La inclusión de la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

La medición controlada del levantamiento, así como la obtención de los puntos base y levantamiento topográfico, deben cumplir con los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en la resolución 843 del 30 de mayo de 2018 expedida por el IGAC o la norma que lo modifique, adición, aclare o sustituya, según el equipo utilizado.

El levantamiento debe estar referido al sistema de referencia y sistema de proyección de la base catastral vigente. Para el momento de expedición del presente Decreto, sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y los siguientes sistemas de proyección:

Para predios localizados en la zona rural EPSG:3115, MAGNA-SIRGAS Colombia West zone.

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal. 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

Para predios localizados en la zona urbana al sistema coordinado cartesiano local para el municipio de Armenia.

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen:	3,532325
Latitud	
Origen:	-75,6734891666667
Longitud	
Falso Este	1155824,666
Falso Norte	993,087,465
Unidades	Metros
Factor de escala	

Las magnitudes de superficie expresadas en el Sistema Internacional de Unidades (SI); la cabida o área para predios en suelo urbano se expresan en metros cuadrados (m²) con aproximación al decímetro cuadrado, en el suelo rural se expresada en hectáreas (ha) y fracción en metros cuadrados (m²) sin aproximación; linderos y la coordenada plana de la localización del punto lindero expresada en metros (m) con aproximación al decímetro.

A continuación, se alistan los trámites y requisitos catastrales establecidos:

MUTACIÓN / TIPO	TRAMITE	REQUISITOS
Quinta	Incorporación de predios o edificaciones omitidos no asociados a un predio matriz	<p>Copia legible del título de dominio. Plano con ubicación aproximada que contenga la nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización.</p> <ol style="list-style-type: none"> Para predios con área menor a 500 m², se debe adjuntar planos donde se identifique el predio o predios objeto de inscripción, así como la identificación de construcciones en ellos incluidas, nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización. La información se debe entregar impresa a escala y/o en formato digital, en formato dwg, debidamente acotada, con sus respectivos cuadros de áreas. Para predios con área mayor a 500 m², se debe adjuntar el plano topográfico, amarrado a coordenadas oficiales, junto con los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan los lotes y cuadro de áreas, además deberá plasmar la identificación de matrícula de quien realice el levantamiento topográfico. <p>Carteras de campo cuando el levantamiento topográfico sea realizado con estación total o datos RINEX si el levantamiento es con sistema GPS.</p>

(...)"

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-74116 del veintinueve (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual fue notificado al peticionario de manera personal el primero de mayo de 2022, según consta en el expediente; en el cual, se indica que debe cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal N.º 254 de 2021, para la culminación del trámite, así mismo se exteriorizó que, no es factible realizar la mutación intimada, ya que la petitoria fue radicada de forma incompleta, revelándole igualmente los requisitos exigidos para la continuidad del trámite, como documentos necesarios para la culminación del mismo, ídem, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, síd que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora YOLIMA PALACIO ECHEVERRY, radicada en la Subsecretaria de Catastro Armenia, con el radicado N°. 2021RE13894, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado N°. 2021RE13894 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), radicado por la señora YOLIMA PALACIO ECHEVERRY, solicitud que refiere: ... "para modificar la dirección de mi vivienda ya que apareció con dos direcciones" ... (SIC); de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado N°. 2021RE13894 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que requiere que la Oficina Catastro Armenia, proceda a incorporar el predio no registrado en la base catastral, bajo solicitud radicada por la señora YOLIMA PALACIO ECHEVERRY, por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 19 días del mes de agosto de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECO- Catastro Armenia
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.
Revisó y aprobó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral